	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION		

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.


La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION		

Se tienen contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Que se hace necesario realizar la actividad de lavado de los tanques de los hospitales de Tibú y Sardinata, toda vez que el suministro de agua es un recurso vital en los centros asistenciales, pero su almacenamiento inadecuado puede generar graves problemas de salud. Por eso el mantenimiento de tanques es clave para garantizar un suministro seguro y libre de contaminantes.

Los riesgos de no realizar un mantenimiento regularmente pueden ser los siguientes:

- Acumulación de sedimentos y bacterias como *Legionella* y *E. coli*.
- Contaminación cruzada con residuos o productos químicos.
- Reducción de la calidad del agua utilizada en procedimientos médicos.

Por lo anterior, se justifica ampliamente contratar esta actividad para garantizar un adecuado almacenamiento y suministro de agua al interior de las IPS.

De otra parte, teniendo en cuenta la constante proliferación de vectores se hace necesario realizar actividades de control de los mismos de forma periódica al interior de las instalaciones y puestos de trabajo, con una empresa especializada en su control y el manejo de mecanismos de fumigación, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los funcionarios y usuarios del servicio de salud de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, propendiendo así por el normal funcionamiento de la Entidad en condiciones de calidad e idoneidad y en cumplimiento de las BPM, HACCP y AIB.

OBJETO

LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE requiere contratar **EL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEIS (6) SEDES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE**, conforme el siguiente detalle:


LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

SEDE	VALOR	IVA	TOTAL
Limpieza y desinfección de 1 tanque con capacidad de 60.000 litros en la IPS HOSPITAL SARDINATA	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00
Limpieza y desinfección de dos tanques con capacidad de 80.000 litros en la IPS HOSPITAL TIBU	2.500.000,00	475.000,00	2.975.000,00

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION		

SUBTOTAL UNO	3.700.000,00	703.000,00	4.403.000,00
---------------------	---------------------	-------------------	---------------------

FUMIGACIÓN

SEDE	VALOR	IVA	TOTAL
HOSPITAL SAN JOSE DE TIBU	600.000,00	114.000,00	714.000,00
HOSPITAL SAN MARTIN DE SARDINATA	450.000,00	85.500,00	535.500,00
CENTRO SALUD LAS MERCEDES	750.000,00	142.500,00	892.500,00
CENTRO DE SALUD BUCARASICA	650.000,00	123.500,00	773.500,00
CENTRO DE SALUD PUERTO SANTANDER	500.000,00	95.000,00	595.000,00
CENTRO DE SALUD EL TARRA	900.000,00	171.000,00	1.071.000,00
SUBTOTAL DOS	3.850.000,00	731.500,00	4.581.500,00

SUBTOTAL	\$7.550.000
IVA	\$1.434.500
TOTAL	\$8.984.500

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014 por medio del cual se adoptó el nuevo Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado rige para la presente contratación.


De tal manera se tiene que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "**ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar.** La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE**, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante.

En el presente caso se procederá de conformidad con el numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 que reza: "**ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento mediante el cual la **EMPRESA SOCIAL**

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION		

DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE hace la selección del contratista, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:

1. Los Contratos o convenios interadministrativos;
2. Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.

Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (.....)”

Sin embargo, dicho Estatuto fue modificado mediante **Acuerdo No. 007 de agosto de 2022** que dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:

- 1.- **MÍNIMA CUANTÍA:** Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.
- 2.- **MENOR CUANTÍA:** Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.
- 3.- **MAYOR CUANTÍA:** Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:

POR SU CUANTIA: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.

En virtud de lo anterior y como la cuantía del contrato no supera los 400 SMLMV se acudirá a la modalidad de contratación directa.

• PERIODO DE LA CONTRATACION


El proceso contractual comprenderá la prestación de los servicios por parte del contratista por un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION		

El contratista realizara las siguientes actividades:

LAVADO DE TANQUES

- 1.- Realizar la limpieza de los tanques objeto del contrato
- 2.- Realizar la desinfección de los tanques objeto del contrato

FUMIGACIÓN

1. Control general de plagas utilizando sistemas de control sin tóxicos.
2. Desintoxicación general (control de insectos utilizando productos cuya toxicidad oscila de baja a nula).
3. Desratización mediante el uso de mecanismos de control NO TOXICOS.
4. Desinfección de ambientes.
5. Tratamiento contra insectos xilófagos (plagas de la madera).
6. Control de ofidios y quirópteros (serpientes y murciélagos).
7. Control de aves mediante sistema de exclusión.
8. Control de paneles de avispas y abejas.
9. Capacitaciones de BPM, HACCP, AIB y controles no tóxicos para plagas.

VALOR

El valor de la presente orden sera hasta por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.984.500.00) INCLUIDO IVA**, la que se pagará según factura presentada con los soportes correspondientes de las actividades realizadas y el contratista acredite los pagos de seguridad social (Salud, y pensión) y se cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

Paragrafo: si el contratista relizara el objeto contractual antes del vencimiento del plazo, se realizaría el pago previa presentación de cuenta de cobro correspondiente.

OTRAS OBLIGACIONES :


El contratista deberá cumplir con las siguientes obligacion

- Poner al servicio de la ESE toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el servicio.
- Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la realizacion del servicio contratado.
- Diligenciar a LA ESE en los plazos que se indican y en forma impresa y /o en medio magnetico los informes y documentos necesarios para el soporte de actividades objeto del contrato.
- El contratista debiera manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Unico Tributario.
- Factura cumpliendo con los requisitos Legales.

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9		Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION			

- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente del Representante Legal
- Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante Legal
- Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del del Representante Legal
- Copia del pago correspondiente a la seguridad social y parafiscales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ESE Hospital Regional Norte, atenderá el pago de la presente orden de prestación de servicios de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal **2025**.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y presentar a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, una garantía de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país que ampare: **El Cumplimiento del Contrato**: Por la suma equivalente al 20% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más.

Tibú, 12 de agosto de 2025.



JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó: Ady Patricia A.
EP. 865